

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-UNSAAC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE ALIMENTACIÓN PARA LOS ALUMNOS DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE LAS FILIALES DE LA UNSAAC

Ruc/código :	20612313238	Fecha de envío :	26/06/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION J&M TRES CAÑONES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	Hora de envío :	09:06:17

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Los servicios de alimentación son en la misma escuela profesional de cada filial o son afuera en un comedor la otra consulta que tengo es no hay convocatoria para la alimentación de los alumnos de la filial de espinar

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, de conformidad con el literal c) de los términos de referencia, contenido en las bases, el lugar de la prestación de servicio se efectuará en las instalaciones del contratista, el mismo que deberá estar ubicado dentro del distrito, provincia y departamento al que pertenesca la escuela profesional de la filial de la UNSAAC, el mismo que deberá estar ubicado dentro de 2km a la redonda respecto de la dirección de la escuela profesional.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-UNSAAC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE ALIMENTACIÓN PARA LOS ALUMNOS DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE LAS FILIALES DE LA UNSAAC

Ruc/código :	20612313238	Fecha de envío :	26/06/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION J&M TRES CAÑONES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	Hora de envío :	09:06:17

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

No hay para la filial de espinar

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

No tengo nada de observación

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con el numeral 66.3 del artículo 66 del Reglamento de la Ley N.º 30225, modificado por la Ley N.º 32069, las observaciones deben estar debidamente fundamentadas y referirse a presuntos incumplimientos de la normativa de contrataciones del Estado o de otras disposiciones complementarias vinculadas al objeto de la contratación. En ese sentido, la observación presentada no se enmarca dentro de los supuestos establecidos por dicha norma.

Asimismo, se precisa que el procedimiento de selección actualmente en curso no contempla a la filial de Espinar dentro del alcance del requerimiento. Por tanto, no se acoge su observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-UNSAAC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE ALIMENTACIÓN PARA LOS ALUMNOS DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE LAS FILIALES DE LA UNSAAC

Ruc/código :	10469926694	Fecha de envío :	26/06/2025
Nombre o Razón social :	MONGE ALVAREZ ANA MADELEY	Hora de envío :	22:30:26

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

ESTIMADOS SEÑORES DEL COMITE MI CONSULTA ES:

- 1.-SOBRE LA GARANTIA DEL POSTOR.- LA EVALUACION NO ENTIENDO MUY BIEN
 - 2.CAPACITACION AL PERSONAL DE LA ENTIDAD CONTRATANTE .- NO ENTIENDO A QUE SE REFIERE
 - 3.- EN ESTE PROCESO ES NECESARIO LOS CARNET DE SANIDAD Y DECLRACION JURADA DE CADA UNO DE LOS TRABAJADORES?
 - 4.- EN LA DECLRACION JURADA SOBRE EL LOCAL QUE ESTA CERCA A LA FILIAL ALGUN CONCEPTO EN ESPECIFICO?
- GRACIAS

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3 Literal: 1.9 **Página:** 3839

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara lo siguiente:

¿ Sobre la garantía del postor:

El factor de evaluación relacionado con la garantía hace referencia al tiempo ofrecido por el postor respecto a la durabilidad de los bienes (equipos de cocina, ollas, menajes, vajillas, enseres, entre otros). Las Bases del proceso establecen como garantía mínima un periodo de seis (6) meses. Si el postor ofrece un plazo mayor, se le asignará el puntaje correspondiente conforme al cuadro de evaluación incluido en las Bases.

¿ Sobre la capacitación al personal de la entidad contratante:

Este es un factor de evaluación opcional. El postor puede ofrecer una capacitación dirigida a los estudiantes beneficiarios de la beca de comensal, en el tema: ¿Alimentación saludable en estudiantes universitarios¿. Al concluir la capacitación, el contratista deberá emitir constancias o certificados a nombre de los participantes. El puntaje asignado dependerá de la cantidad de horas ofrecidas, las cuales deben ser acreditadas mediante una declaración jurada del postor según el factor de evaluación establecido en las bases.

¿ Sobre la presentación de carnets de sanidad y declaraciones juradas del personal:

Sí, es necesario. La relación del personal, carnet de sanidad vigente, copia del DNI y declaración jurada de compromiso de cada trabajador deberán ser presentados al momento de suscribirse el contrato con la Entidad.

¿ Sobre la declaración jurada del local cercano a la filial:

El local donde se prestará el servicio debe estar ubicado dentro de un radio máximo de 2 kilómetros desde la dirección de la escuela profesional de la filial correspondiente. Para obtener el puntaje respectivo en el factor de evaluación, el postor deberá acreditar la cercanía del local mediante una declaración jurada que indique la ubicación exacta, adjuntando además un mapa de referencia (por ejemplo, obtenido desde Google Maps).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-UNSAAC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE ALIMENTACIÓN PARA LOS ALUMNOS DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE LAS FILIALES DE LA UNSAAC

Ruc/código :	20608175424	Fecha de envío :	27/06/2025
Nombre o Razón social :	DILAN CONSTRUCTORES & SOLDADORES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	11:17:28

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

En el literal g) del numeral 2.2.1.1 de las bases indica: ¿Oferta Económica (Anexo N° 7). En caso el requerimiento contenga prestaciones accesorias, la oferta económica individualiza los montos correspondientes a las prestaciones principales y las prestaciones accesorias. ¿ Sin embargo, de la revisión de los anexos contenidos en las bases, se puede verificar que el Anexo N° 7 corresponde a ¿Autorización de retención como garantía de fiel cumplimiento¿ ¿, en tal sentido solicitamos la corrección del error identificado.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** g **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 5 de la Ley

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación formulada. En efecto, se ha verificado que en el literal g) del numeral 2.2.1.1 de las Bases se hace mención errónea al Anexo N.º 7 como formato de la Oferta Económica, cuando en realidad dicho anexo corresponde a la Autorización de retención como garantía de fiel cumplimiento.

En tal sentido, se procederá a realizar la corrección correspondiente en las Bases Integradas, precisando que la Oferta Económica debe presentarse utilizando el Anexo N.º 6.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

2.2.1.1.

...

g) Oferta Económica (Anexo N° 6) . En caso el requerimiento contenga prestaciones accesorias, la oferta económica individualiza los montos correspondientes a las prestaciones principales y las prestaciones accesorias.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-UNSAAC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE ALIMENTACIÓN PARA LOS ALUMNOS DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE LAS FILIALES DE LA UNSAAC

Ruc/código :	20608175424	Fecha de envío :	27/06/2025
Nombre o Razón social :	DILAN CONSTRUCTORES & SOLDADORES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	11:17:28

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

En el factor de evaluación de la experiencia del personal clave dice: ¿Se evaluará en función al tiempo de experiencia del personal clave: Especialista en cocina o cocinero en cocinero y/o chef y/o maestro de cocina y/o ayudante de cocina y/o responsable de cocina¿ sin embargo en los términos de referencia contenido en las bases dice ¿Especialista en cocina o cocinero con experiencia mínima de 01 año como cocinero y/o chef y/o maestro de cocina y/o 20 ayudante de cocina y/o responsable de cocina¿, en ese sentido, solicito se sirva corregir los requisitos del factor de evaluación de conformidad con los términos de referencia.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4.1.2 Literal: a Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se toma en cuenta la consulta realizada. En ese sentido, se aclara que la redacción correcta del factor de evaluación referido a la experiencia del personal clave es la siguiente:

"Se evaluará en función al tiempo de experiencia del personal clave como: cocinero y/o chef y/o maestro de cocina y/o ayudante de cocina y/o responsable de cocina."

Dicha redacción guarda concordancia con los términos de referencia establecidos en las Bases, por lo que será precisada en las Bases Integradas correspondientes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

experiencia del personal clave es la siguiente:

Requisitos:

Se evaluará en función al tiempo de experiencia del personal clave como: cocinero y/o chef y/o maestro de cocina y/o ayudante de cocina y/o responsable de cocina."

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-UNSAAC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE ALIMENTACIÓN PARA LOS ALUMNOS DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE LAS FILIALES DE LA UNSAAC

Ruc/código :	20608175424	Fecha de envío :	27/06/2025
Nombre o Razón social :	DILAN CONSTRUCTORES & SOLDADORES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	11:17:28

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

En el factor de evaluación mejoras a los términos de referencia dice: ¿El postor que acredite contar con un local para la atención de los alimentos a los estudiantes que este ubicado o mas cerno posible a la ubicación de la UNSAAC en la filial que corresponde¿ creemos que el contenido no está bien redactado o no tiene coherencia, en tal sentido, solicito su corrección para que sea mas entendible

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4.1.2 **Literal:** e **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se toma en cuenta la observación formulada. En ese sentido, se aclara y corrige la redacción del factor de evaluación referido a las mejoras a los términos de referencia, conforme al siguiente texto:

"El postor que acredite contar con un local destinado a la atención de los alimentos para los estudiantes, el cual esté ubicado lo más cerca posible a la sede de la UNSAAC en la filial correspondiente, obtendrá el puntaje señalado en el respectivo factor de evaluación."

Dicha precisión será incluida en las Bases Integradas a fin de garantizar una correcta interpretación por parte de los participantes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"El postor que acredite contar con un local destinado a la atención de los alimentos para los estudiantes, el cual esté ubicado lo más cerca posible a la sede de la UNSAAC en la filial correspondiente, obtendrá el puntaje señalado en el respectivo factor de evaluación."

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-UNSAAC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE ALIMENTACIÓN PARA LOS ALUMNOS DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE LAS FILIALES DE LA UNSAAC

Ruc/código :	10408755374	Fecha de envío :	27/06/2025
Nombre o Razón social :	CLEMENTE GUZMAN SAMUEL	Hora de envío :	20:59:03

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Solicitan presentar Certificado ISO 37001:2016 y Certificado ISO 9001:2015, lo cual es limitante para las MYPES, puesto que su trámite acarrea costo que puede influir en el incremento del monto de la prestación objeto de la convocatoria; además para obtener dichos certificados se debe seguir un proceso de implementación aproximadamente de 3 meses mínimo con lo que ya no alcanzaría obtener para la presentación de ofertas; por tal razón, solicito que se reestructure los factores de evaluación excluyendo los factores: INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA y SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD asignando sus puntajes a los otros factores, con lo cual no se vulnera las bases estándar que fueron utilizados para el procedimiento de selección, en vista que lo faculta la DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL- Disposición sobre la aplicación de los factores de evaluación en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 0005-2025-EF/54.01: Disponer que si durante la fase de actuaciones preparatorias, la entidad contratante identifica y sustenta que, por aspectos vinculados con el objeto de la convocatoria, su naturaleza, complejidad y/o con el mercado, requiere emplear un número menor de factores de evaluación facultativos que el mínimo establecido y/o puntajes superiores a los puntajes máximos establecidos para la evaluación técnica de las bases estándar, aprobadas por la Directiva N° 0005-2025-EF/54.01, ¿Directiva que establece las bases estándar para los procedimientos de selección en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas¿, puede realizar dichas acciones siempre que ello se encuentre orientado a cautelar el cumplimiento oportuno de los fines públicos. En ningún caso el número de factores de evaluación técnica es menor a dos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. IV **Literal:** B y J **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0022-2025-EF/54.01

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N.º 0022-2025-EF/54.01 de 12.05.2025 que en su DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL, establece que: "Disponer que si durante la fase de actuaciones preparatorias, la entidad contratante identifica y sustenta que, por aspectos vinculados con el objeto de la convocatoria, su naturaleza, complejidad y/o con el mercado, requiere emplear un número menor de factores de evaluación facultativos que el mínimo establecido y/o puntajes superiores a los puntajes máximos establecidos para la evaluación técnica de las bases estándar, aprobadas por la Directiva N° 0005-2025-EF/54.01, ¿Directiva que establece las bases estándar para los procedimientos de selección en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas¿, puede realizar dichas acciones siempre que ello se encuentre orientado a cautelar el cumplimiento oportuno de los fines públicos. En ningún caso el número de factores de evaluación técnica es menor a dos".

En atención a la observación formulada, se reconoce que la exigencia de las certificaciones ISO 37001:2016 (Sistema de Gestión Antisoborno) e ISO 9001:2015 (Sistema de Gestión de la Calidad) podría representar una limitación significativa para la participación de las MYPES, debido al costo elevado y el tiempo requerido para su obtención, lo cual podría afectar tanto el principio de libre concurrencia como la razonabilidad en los costos de prestación del servicio.

En tal sentido, se acoge su observación y se ha dispuesto la reformulación de los factores de evaluación técnica, quedando establecidos de la siguiente manera:

Experiencia del personal clave: 30 puntos

Garantía comercial del postor: 20 puntos

Capacitación al personal de la entidad contratante: 20 puntos

Mejoras a los términos de referencia: 30 puntos

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-UNSAAC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE ALIMENTACIÓN PARA LOS ALUMNOS DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE LAS FILIALES DE LA UNSAAC

Específico

CAP. IV

B y J

38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0022-2025-EF/54.01

Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Esta modificación será reflejada en las Bases Integradas del procedimiento de selección correspondiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Los factores de evaluación serán modificados de la siguiente manera, siendo detallados los rangos en las bases integradas.

EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE: 30 puntos

GARANTÍA COMERCIAL DEL POSTOR: 20

CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: 20

MEJORAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA: 30